



# SEMARNAT

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y  
RECURSOS NATURALES

"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

RESOLUCIÓN NÚMERO 019/2019/P DEL  
COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA  
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y  
RECURSOS NATURALES (SEMARNAT)  
DERIVADA DE LAS SOLICITUDES DE  
INFORMACIÓN CON NÚMEROS DE  
FOLIO 0001600026119 Y  
0001600026819

## ANTECEDENTES

- I. El 22 de enero de 2019, la Unidad de Transparencia de la SEMARNAT recibió a través de la Plataforma Nacional de Transparencia y, posteriormente, turnó a la **Dirección General de Vida Silvestre** y a la **Dirección General de Recursos Materiales, Inmuebles y Servicios** las siguientes solicitudes de acceso a información con números de folio:

### 0001600026119:

*"Sobre el contrato específico firmado entre la Semarnat y Sedena el 10 de agosto de 2017 para las obras adicionales del centro para la conservación e investigación de la vida silvestre (los reyes, la paz, Edomex) por un monto de 3,000,000.00, solicito lo siguiente:1.-Que se me brinde el oficio mediante el cual la Sedena le informó a la dependencia sobre el inicio de los trabajos.2.-Que se me brinde el oficio mediante el cual la Sedena le informó a la dependencia sobre la terminación de los trabajos.3.-Que se me entregue los documentos (jurídicos, administrativos, contables, financieros, documentales, presupuestarios, etc) mediante los cuales la Sedena realizó la comprobación de gastos a la dependencia. Es decir, el registro que se tenga de cualquier oficio o documento que permita acreditar y demostrar el correcto destino, origen, aplicación, erogación de los recursos.4.-Solicito los oficios y/o escritos elaborados por el supervisor, enlace y/o residente de obra asignado por la dependencia (el encargado de la vigilancia y revisión de los trabajos) que haya levantado durante el proceso de realización de la obra y remitidos a la dependencia, donde se le informa a la dependencia sobre el proceso de la obra y los pormenores suscitados en el transcurso de la misma.5.-Solicito una versión pública del acta circunstanciada donde consta el estado en que se encuentra la obra al momento de su entrega a la dependencia o del acta administrativa que se haya levantado durante la entrega de la obra por parte de Sedena a la dependencia donde se hace constar que la obra realizada por la SEDENA ha sido entregada de manera oficial.6.-En caso de que durante la verificación de la obra (previo a su entrega), la dependencia haya observado alguna deficiencia en la terminación de la misma o determina que ésta no ha sido realizada de acuerdo con los requerimientos o especificaciones del convenio y sus anexos, favor de proporcionar el documento donde se haya solicitado a la Sedena la corrección o reparación de desperfectos antes de su entrega oficial a la dependencia.7.- Quiero saber si después de terminada la obra realizada por la Sedena y después del acto de entrega-recepción*

X  
/

o



# SEMARNAT

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y  
RECURSOS NATURALES

"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

RESOLUCIÓN NÚMERO 019/2019/P DEL  
COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA  
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y  
RECURSOS NATURALES (SEMARNAT)  
DERIVADA DE LAS SOLICITUDES DE  
INFORMACIÓN CON NÚMEROS DE  
FOLIO 0001600026119 Y  
0001600026819

*de la obra se han encontrado vicios ocultos, fallas, defectos o desperfectos y de qué tipo (detallando cada uno de los desperfectos).8.-En caso de que se hayan encontrado vicios ocultos, fallas o desperfectos en las obras, quiero saber si estos han sido informados a la SEDENA para que proceda a la reparación de los mismos y si ésta ha procedido a subsanarlos.9.- En caso de que se hayan encontrado vicios ocultos, fallas o desperfectos en las obras, quiero saber si estos fueron originados con motivo de productos o servicios que hayan sido proporcionados por terceros contratados por la Sedena.10.-En caso de que se cuente con algún documento donde la dependencia solicita hacer valer la garantía de la obra a la Sedena sobre los desperfectos, vicios ocultos o fallas encontradas en la misma, favor de proporcionar dicho documento." (Sic.)*

## 0001600026819:

"1. Requiero copia simple de las todas autorizaciones del 1 de diciembre del 2018 a la fecha emitidas por la Dirección General de Vida Silvestre cuya beneficiaria sea Marie Palma Irizarry. 2. Requiero copia simple de las autorizaciones del 1 de diciembre del 2018 a la fecha de la Unidades de Manejo para la Conservación de la Vida Silvestre Ambiental emitidas por la Dirección General de Vida Silvestre cuya beneficiaria sea Marie Palma Irizarry. 3. Requiero copia simple de las todas autorizaciones emitidas por la Dirección General de Vida Silvestre a la Asociación de Zoológicos, Criaderos y Acuarios de México, A.C. del 1 de diciembre de 2018 a la fecha." (Sic.)

- II. El 28 de enero de 2019, el Titular de la **Dirección General de Vida Silvestre** emitió el oficio **SGPA/DGVS/1100/19**, mediante el cual solicitó al Presidente del Comité de Transparencia la ampliación del plazo para dar respuesta a la solicitud citada al rubro, toda vez que "*La información no se tiene sistematizada, debe solicitarse al archivo general de la Secretaría, procesarse y se tendrá que hacer clasificación de la misma por contener datos personales.*"; lo anterior, en términos de lo dispuesto en los artículos 132, segundo párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP) y 135, segundo párrafo de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP).
- III. El 01 de febrero de 2019, el Titular de la **Dirección General de Recursos Materiales, Inmuebles y Servicios** emitió el oficio **512/DGRMIS/059/2019**, mediante el cual solicitó al Presidente del Comité de Transparencia la ampliación del plazo para dar respuesta a la



# SEMARNAT

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y  
RECURSOS NATURALES

"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

**RESOLUCIÓN NÚMERO 019/2019/P DEL  
COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA  
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y  
RECURSOS NATURALES (SEMARNAT)  
DERIVADA DE LAS SOLICITUDES DE  
INFORMACIÓN CON NÚMEROS DE  
FOLIO 0001600026119 Y  
0001600026819**

solicitud citada al rubro, toda vez que *"Dado el periodo de búsqueda señalado por el solicitante, será necesario realizar la búsqueda en los archivos de trámite y de concentración de esta Unidad Administrativa. Derivado de lo anterior y tomando en consideración el volumen de los datos y de registros en donde es probable que exista la información solicitada, esta Unidad Administrativa requiere realizar un examen detallado de los archivos y expedientes que se lleguen a localizar. Si es el caso, y una vez identificada la información que coincida con el criterio requerido por el interesado, se deberá llevar a cabo su análisis a fin de establecer la idoneidad de la misma y de este modo informar con precisión y con la transparencia necesaria."*; lo anterior, en términos de lo dispuesto en los artículos 132, segundo párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP) y 135, segundo párrafo de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP).

### CONSIDERANDO

- I. Que este Comité de Transparencia es competente para aprobar la ampliación del plazo de respuesta a las solicitudes de acceso a la información, siempre y cuando existan razones fundadas y motivadas para ello, en términos de lo dispuesto en los artículos 44, fracción II y 132, segundo párrafo de la LGTAIP; 65, fracción II y 135, segundo párrafo de la LFTAIP; así como el Vigésimo octavo de los Lineamientos que establecen los procedimientos internos de atención a solicitudes de acceso a la información pública.
- II. Que los artículos 132, segundo párrafo de la LGTAIP y 135, segundo párrafo de la LFTAIP establecen que, excepcionalmente, el plazo podrá ampliarse hasta por diez días más, siempre y cuando existan razones fundadas y motivadas, las cuales deberán ser aprobadas por el Comité de Transparencia, mediante la emisión de una resolución que deberá notificarse al solicitante, antes de su vencimiento.
- III. Que el Vigésimo octavo de los Lineamientos que establecen los procedimientos internos de atención a solicitudes de acceso a la información pública señala que excepcionalmente, el plazo de veinte días hábiles para atender las solicitudes podrá ampliarse hasta por diez días hábiles, siempre y cuando existan razones fundadas y motivadas, las cuales deberán ser aprobadas por el Comité de Transparencia mediante la emisión de una resolución que deberá notificarse al solicitante y registrarse en el Sistema, en aquellos casos en los que la solicitud se presente a través de medios diversos, todo ello antes de su



**SEMARNAT**

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y  
RECURSOS NATURALES

"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

**RESOLUCIÓN NÚMERO 019/2019/P DEL  
COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA  
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y  
RECURSOS NATURALES (SEMARNAT)  
DERIVADA DE LAS SOLICITUDES DE  
INFORMACIÓN CON NÚMEROS DE  
FOLIO 0001600026119 Y  
0001600026819**

vencimiento. De ninguna forma podrán considerarse causales de ampliación del plazo, motivos que supongan negligencia o descuido del sujeto obligado.

- IV.** Que la **Dirección General de Vida Silvestre** y la **Dirección General de Recursos Materiales, Inmuebles y Servicios**, solicitaron en tiempo y forma la ampliación del plazo para dar respuesta a la solicitud citada en el rubro.
- V.** Que la **Dirección General de Vida Silvestre** manifestó que *"La información no se tiene sistematizada, debe solicitarse al archivo general de la Secretaría, procesarse y se tendrá que hacer clasificación de la misma por contener datos personales."*; por lo que de conformidad con los artículos 132, segundo párrafo de la LGTAIP y 135, segundo párrafo de la LFTAIP, solicitó a este Comité de Transparencia, la ampliación del plazo de respuesta, en razón de lo antes expuesto, este Comité considera que hay elementos suficientes que motivan y fundan la ampliación del plazo de respuesta, por lo que resulta procedente ampliar el plazo hasta por 10 días hábiles contados a partir de la fecha de vencimiento para dar respuesta a la solicitud citada al rubro.
- VI.** Que la **Dirección General de Recursos Materiales, Inmuebles y Servicios** manifestó que *"Dado el periodo de búsqueda señalado por el solicitante, será necesario realizar la búsqueda en los archivos de trámite y de concentración de esta Unidad Administrativa. Derivado de lo anterior y tomando en consideración el volumen de los datos y de registros en donde es probable que exista la información solicitada, esta Unidad Administrativa requiere realizar un examen detallado de los archivos y expedientes que se lleguen a localizar. Si es el caso, y una vez identificada la información que coincida con el criterio requerido por el interesado, se deberá llevar a cabo su análisis a fin de establecer la idoneidad de la misma y de este modo informar con precisión y con la transparencia necesaria."*; por lo que de conformidad con los artículos 132, segundo párrafo de la LGTAIP y 135, segundo párrafo de la LFTAIP, solicitó a este Comité de Transparencia, la ampliación del plazo de respuesta, en razón de lo antes expuesto, este Comité considera que hay elementos suficientes que motivan y fundan la ampliación del plazo de respuesta, por lo que resulta procedente ampliar el plazo hasta por 10 días hábiles contados a partir de la fecha de vencimiento para dar respuesta a la solicitud citada al rubro.



**SEMARNAT**

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y  
RECURSOS NATURALES

**RESOLUCIÓN NÚMERO 019/2019/P DEL  
COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA  
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y  
RECURSOS NATURALES (SEMARNAT)  
DERIVADA DE LAS SOLICITUDES DE  
INFORMACIÓN CON NÚMEROS DE  
FOLIO 0001600026119 Y  
0001600026819**

"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

Con base en lo expuesto en los Considerandos que anteceden, este Comité analizó la ampliación del plazo, con fundamento en los artículos 132, segundo párrafo de la LGTAIP y 135, segundo párrafo de la LFTAIP, por lo que se emiten los siguientes:

### RESOLUTIVOS

**PRIMERO.** - Se **APRUEBA** la **AMPLIACIÓN DEL PLAZO** para dar respuesta a la solicitud citada al rubro por un máximo de 10 días hábiles o antes si se cuenta con la misma, instruyéndose a la **Dirección General de Vida Silvestre** y a la **Dirección General de Recursos Materiales, Inmuebles y Servicios** para responder a la solicitud en el menor tiempo posible.

**SEGUNDO.** - La ampliación del plazo para dar respuesta, se aprueba únicamente para que se concluya el proceso de integración y se haga entrega de la información completa al solicitante y no para definir alguna inexistencia, no competencia o clasificación de la misma, salvo aquella en la que se deban elaborar versiones públicas.

**TERCERO.** - Se instruye a la Unidad de Transparencia para notificar en tiempo y forma la presente resolución a la **Dirección General de Vida Silvestre** y a la **Dirección General de Recursos Materiales, Inmuebles y Servicios** y al particular solicitante de la información.

**Así lo resolvió el Comité de Transparencia de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales el 30 de enero de 2019.**

  
**Rafael Rodrigo Benet Rosillo**  
Suplente del Presidente del Comité de Transparencia y Director de  
Control de Bienes Muebles, Seguros y Abastecimiento

  
**Víctor Manuel Muciño García**  
Integrante del Comité de Transparencia y  
Titular del Órgano Interno de Control en la Semarnat

  
**José Luis Juan Bravo Soto**  
Integrante del Comité de transparencia y  
Director General Adjunto de Participación y Atención Ciudadana

